



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, veintiséis (26) de abril marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 47001315300520190022800

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO de OCCIDENTE
DEMANDADO: JHON FREDDY TREJOS ESPINOSA

Procede el despacho a pronunciarse como en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia.

Dentro de la citada causa la parte activa busca la efectividad de la garantía prendaria No. 001 suscrita respecto del vehículo de placas IIW159, aportando un pagaré en el que soportaba la obligación.

Por auto del 10 de julio de 2020 se libró la orden de pago, disponiéndose el embargo del inmueble dado en prenda.

Para notificar la causa, se remitió la comunicación, en lo términos del artículo 8° del decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica aportada en la demanda, anexándose certificación que da cuenta que aquel oficio en efecto fue entregado.

Posteriormente se aportó constancia del registro de la medida en el certificado de tradición No. CT902233439.

Vencido como se encuentra el termino para proponer excepciones por parte de la parte pasiva en el presente asunto, y, por ende, al no observarse causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es el caso dar aplicación a

lo previsto por el numeral 3° del ART. 468 del Código de General del Proceso y además se señalarán agencias en derecho de acuerdo a las pautas establecidas en el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en favor de BANCO de OCCIDENTE contra de JHON FREDDY TREJOS ESPINOSA, tal como se decretó en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien automotor de propiedad del demandado JHON FREDDY TREJOS ESPINOSA, vehículo identificado con las siguientes características Placa: IIW159 Marca: FORD Color: PLATA PURO Carrocería: WAGON Serie: 1FM5K8F84FGC68797 Chasis: 1FM5K8F84FGC68797 VIN: 1FM5K8F84FGC68797 Cilindraje: 3497 Modelo 2015, servicio particular, previo secuestre y avalúo del mismo, para que, con su producto, se pague la obligación al ejecutante.

TERCERO.- Ordénese que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.- Fíjese como agencia en derecho la suma \$ 8.000.000.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24b62507cdf27596b1aee06459c05e154ee06d978f4ef76286170d86b56ad72**

Documento generado en 26/04/2022 04:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>